

ANEXO III - 2015

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2015

Entidad federativa: **Jalisco**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6f} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	986.47			2.70
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	226.10			0.62
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	84.79			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			675.58	1.85
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,346.53			
1.37 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2015 (a) / (e)		845.24		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		177.95		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		177.95		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			501.29	1.37
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			323.34	0.89
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			323.34	0.89
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	493.24			1.35

Notas:

- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2015.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2015 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		3,286,154,637
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,806,331,391
Seguro Médico Siglo XXI		295,225,505
Otros Programas ⁽⁸⁾		123,531,878
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		61,065,863
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,928,196
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		40,373
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		3,887,823
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		845.24
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		76,834,195
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		50,654,440
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		431,781
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		284,660
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		177.95
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		177.95

Notas:

- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2015 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
35,341,700.24	9,818,832.00	12,588,192.00	49,056,220.00	28,907,740.95	135,712,685.19

* De acuerdo a las bases de colaboración 2015.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

Gabriel O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Jalisco

Jaime Agustín González Álvarez
Secretario de Salud y Director General del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Por la Secretaría de Planeación, Administración
y Finanzas del Estado de Jalisco

Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Jalisco

Antonio Cruces Mada
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2015.